

Deiute marauesis.



SELLO CUARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y OCHO.

En la Villa de Tepeguá a veinte y nueve de Julio de
mill setecientos y cinco, los señores D. Pedro Antonio
chico, y D. Juan Gonzalez echa, lle. ordinarios ene
lla y sus Mage y ambos estrados, D. Alonso Nuñez de
Veda, D. Juan de Palos obeso, D. Juan de Ant. Carrre
no, quixo, D. Diego Carrreño (quixo digo) Leca, D. Ma
quin Gonzalez Ortega, D. Pedro Hidalgo obeso, y
D. Alonso Manuel Carrreño quixo, lle. y D. Juan de
naro y dato, procur. sindico echa, juntos enfor
ma de Camilo en susala Capitanía como lo a
costumbran con zina, antedicho q. se hizo como
papeleta, q. tratan las cosas, y se
securis de ambas Mage. y bien comun desta R.
publica decretaron lo q.
lo q. al entrar este Ayuntamiento se aecho R. de
tro de qual se onze obeso y Juan de Jaco Berz,
desta dilla q. venden en estas Canizenas
aseis quatro, cada libra: Por tanto: se de nite
de de luego dho Registro lo q. seaga saue a su
go dho lo q. seagore en lo, auto, de obligaz
Respecto de q. en el año proximo pasado segas
taron en la con sumpcion, y exting. de langosta
de este term. Mill nuebez y seis R. y en el pre
sente sean pasada ocho mil dos y siete R.
segun Resubta de las quentas sobre ello toma
das, las que se an aprobado y la Intendencia
y Contraduria de este Reino; Por tanto decreta
xon senotifique a los Comisarios, y Reparti
dores formen desde luego el Repartim. dho.

Preser
parrato
pasado
en la ten
esta

